



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3423
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 21 DE JULIO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SEPARATA III BOLETÍN OFICIAL 3423

DECRETO SINTETIZADO N° 1633

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto 1633 -21-VII-20- Art. 1°.- ESTABLÉCESE que todo transportista que realice transporte y/o venta (por mayor y/o menor) de mercaderías, combustibles y/o de cualquier naturaleza que pretenda **INGRESAR A LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, sin perjuicio de los permisos nacionales y provinciales exigibles y del domicilio que ostente, deberá contar con **AUTORIZACIÓN PREVIA** que se tramitará en la página web (digital) permisotransporte.lapampa.gob.ar, completando los datos que allí se le requieran con carácter de declaración jurada.

Art. 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el transportista tendrá que someterse obligatoriamente a todos los controles sanitarios y epidemiológicos, estudios y análisis que decida efectuar la Autoridad de Aplicación en relación con el COVID 19, tanto al ingreso como durante su estancia en la Provincia. Dicha Autoridad podrá disponer las medidas sanitarias y epidemiológicas que estime pertinentes.